



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Jueves 3 de Diciembre de 2020

NÚM. 56

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares  
Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:  
\$ 29.00 del día  
\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:  
[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico  
[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## C O N T E N I D O

### INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO No. IEM/CG-63/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IEM-CG-56/2020, SE INCORPORA UN INTEGRANTE AL COMITÉ TÉCNICO ASESOR EN MATERIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.

### GLOSARIO

<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>Comisión de Organización:</b>	Comisión de Organización Electoral.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>COTAPREP:</b>	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán.
<b>LGIFE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>OPL:</b>	Organismos Públicos Locales.
<b>PREP:</b>	Programa de Resultados Electorales Preliminares.

REINE:

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

## ANTECEDENTES

## ÚNICO. Contexto del Acuerdo.

El cinco de noviembre de dos mil veinte, el *Consejo General*, aprobó el Acuerdo IEM-CG-56/2020, por el que se aprobó la creación, integración y funcionamiento del Comité Técnico Asesor en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, en el que se estableció en el punto segundo de Acuerdo que una vez que el Instituto Nacional Electoral, emitiera su opinión favorable respecto del perfil profesional remitido por este Instituto Electoral de Michoacán, este Consejo General aprobaría su integración al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Dicho perfil, había sido remitido al INE el tres de noviembre, mediante oficio IEM-DEOE-64/2020, a la par del proyecto de Acuerdo con otras observaciones atendidas, en el que se incluyó el currículum de una nueva persona propuesta para integrar el COTAPREP, mismo que se hizo llegar a través del diverso IEM-DEVySPE-435/2020, siendo el Maestro Víctor Daniel Ponce de León Tovar, con recomendación expresa del Director General del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Morelia.

El mismo cinco de noviembre, a las veintitrés horas con doce minutos, a través de correo electrónico remitido al Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se recibió el oficio INE/UNICOM/3196/2020, suscrito por el ingeniero Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, en respuesta al diverso oficio IEM-DEVySPE-435/2020, donde se señaló textualmente lo siguiente:

*«...el IEM atendió las observaciones que esta Unidad Técnica remitió mediante oficio INE/UNICOM/2888/2020, ya que incluyó en las síntesis curriculares de las personas propuestas para integrar el COTAPREP los elementos que permiten realizar la verificación de la experiencia de, al menos cinco años, en las materias de estadística, ciencia de datos e investigación de operaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 341, numeral 4 del RE, asimismo, eliminó la asignación de 'cargos' entre los integrantes del COTAPREP, de acuerdo con el artículo 343 del RE».*

El diecisiete de noviembre, a través del SIVOPLE, se recibió el oficio INE-UNICOM3253/2020, relacionado con el contenido del oficio IEM-DEVySPE440/2020, por el cual se envió el Acuerdo IEM-CG-56/2020, relativo a la integración del COTAPREP, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, del Estado de Michoacán. // Al respecto, derivado de la revisión/ y análisis del documento referido, se hizo del conocimiento del *Instituto* las siguientes observaciones:

- *Se advierte que el Acuerdo IEM-CG-56/2020, es distinto al proyecto de Acuerdo que fue previamente remitido por el IEM a través de oficio IEM-DEVySPE-435/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales con folio OFICIO/MICH/2020/81, el cual fue revisado por esta Unidad Técnica y al cual no se le generaron observaciones, situación que fue informada al IEM mediante oficio INE/UNICOM/3196/2020.*
- *Asimismo, del análisis realizado a las síntesis curriculares del Acuerdo IEM-CG-56/2020, correspondientes a los perfiles de las personas integrantes del COTAPREP, no fue posible identificar los perfiles en las materias de estadística y/o ciencia de datos e investigación de operaciones; en este sentido, resulta necesario que el IEM incluya los elementos que permitan realizar la verificación de la experiencia de, al menos cinco años, en las materias de estadística y/o ciencia de datos e investigación de operaciones, o, en su caso, evalúe ajustar la integración del COTAPREP, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 341, numeral 1, inciso b), y 4 del RE.*

## CONSIDERANDOS

## I. Competencia

Conforme a lo dispuesto en el artículo 98, de la *LGPE*, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Michoacán de Ocampo y 29 del *Código Electoral*, este *Instituto* es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo son principios rectores en el desarrollo de sus funciones.

Conforme a lo señalado en el artículo 104, inciso k), de la *LGIPE*, a los *OPL* les corresponde implementar y operar el *PREP* de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el *INE*.

Con relación a lo anterior, el artículo 36, fracción XI del *Código Electoral*, dispone que, es atribución del presidente de este *Instituto*, informar al *Consejo General*, un sistema para la difusión oportuna de resultados preliminares de las elecciones, al que tendrán acceso de forma permanente las y los consejeros, así como las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas independientes.

## II. Justificación

1. El artículo 336 del *REINE* contiene las disposiciones referentes al *PREP*, mismas que tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del *PREP*, las cuales serán aplicables en el ámbito federal, y en las entidades federativas, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

Por su parte, el artículo 339, inciso b), del ordenamiento en cita señala que el Órgano Superior de Dirección deberá acordar la integración del *COTAPREP*, al menos siete meses antes del día de la Jornada Electoral, en el que se determinen, por lo menos la vigencia del Comité, los miembros, el Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que se determine al respecto.

De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 340, numerales 1 y 2, del *REINE*, este *Instituto* deberá integrar un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del *PREP*, cuyos miembros serán designados por este Consejo.

En este mismo sentido, se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, los cuales serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del *PREP*, quien fungirá como su secretario técnico.

Los miembros del *COTAPREP*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 341 del referido Reglamento, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística y/o ciencias de datos; tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- c) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- e) No haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección del *OPL*, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;
- f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
- g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del *PREP*; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u *OPL* según corresponda. En

esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.

- h) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.
- i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y,
- j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda.

Ahora bien, por lo que ve al numeral 5 del mencionado artículo, en la integración del *COTAPREP* se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el *REINE*.

2. Tomando en consideración las disposiciones anteriores, el cinco de noviembre se integró el COTAPREP con 4 integrantes que en su momento fueron avalados por el INE, sin embargo, derivado de sus observaciones, restaba la inclusión de un perfil que cumpliera con experiencia comprobable de al menos cinco años en las materias de *Estadística (E)*, *Ciencia de Datos (CD)* e *Investigación de Operaciones (IO)*, de conformidad con lo establecido en el artículo 341, numeral 1, inciso b); así como en el numeral 4 del *REINE*.

Por lo que, a efecto de dar cumplimiento, había sido remitido a esa autoridad electoral nacional, el currículum del Maestro Víctor Daniel Ponce de León Tovar, recibido por parte del Director General del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Morelia, propuesta que fue aceptada por el INE, el mismo cinco de noviembre a las veintitrés horas con doce minutos, es decir, aunque en la misma fecha de la aprobación del acuerdo IEM-CG-56/2020, fue pero con posterioridad a la realización de la Sesión de integración del COTAPREP.

Con esta base, al aprobarse el Acuerdo IEM-CG-56/2020, se estableció en su punto de acuerdo segundo, que una vez aprobado dicho perfil, éste se integraría al COTAPREP, por lo que es materia del presente acuerdo la integración del Maestro Víctor Daniel Ponce de León Tovar, cuya síntesis curricular es la siguiente:

Nombre	Síntesis Curricular
Mtro. Víctor Daniel Ponce de León Tovar	<p style="text-align: center;">Estudios:</p> <p>Project Management Professional: Project Management, 2018. Project Management Institute, Philadelphia Maestría en Ingeniería con especialidad en Calidad: ITESM 2013. Ingeniero Industrial y de Sistemas, ITESM 2007.</p> <p style="text-align: center;">Experiencia laboral:</p> <p>Líder de Administración de Proyectos, Cinépolis Morelia, Michoacán, 03/2016 a 09/2020.</p> <p>Gestión de una cartera de proyectos de crecimiento orgánico para Cinépolis México, por una inversión superior a los 600 millones de pesos. A su cargo se logró la apertura de 23 cines nuevos, así como la remodelación de 8 conjuntos, logrando alcanzar las expectativas de los interesados y logrando las rentabilidades prometidas. Generación de la planeación de la cartera asignada de los proyectos de remodelación y apertura, a partir de la firma de los Charters de proyecto autorizados por la Dirección General. Implementación de metodología de administración de proyectos basada en el PMI para los territorios fuera de México donde la compañía tiene operación.</p>

Nombre	Síntesis Curricular
	<p>Coordinador de Administración de Riesgos, Cinépolis Morelia, Michoacán 03/2012 a 02/2016.</p> <p>Análisis y mapeo de procesos en todas las áreas de la empresa, incluyendo Corporativo y Cines para México, Andina, CA, EUA, Brasil e India. Análisis del impacto de los riesgos operativos y financieros a partir del mapeo de los procesos principales de la compañía, así como la implementación de actividades y controles que mitigan el riesgo con base a la metodología COSO ERM. Generó la documentación normativa a nivel global para todos en todos los territorios donde tiene operación Cinépolis, además del mapeo de nuevos proyectos identificando riesgos potenciales y documentando sus actividades con el fin de mitigar dichos riesgos.</p> <p>Consultor Senior ERP, Intelisis Solutions Morelia, Michoacán 03/2009 a 02/2012.</p> <p>Realizó implantaciones del ERP Intelisis Solutions para empresas de giro automotriz, realizando la migración de datos a MySQL y fusiones de bases de datos para Honda, Chrysler, GM, BMW y Nissan, teniendo 8 proyectos exitosos en implantaciones realizadas a las agencias. Realizó capacitación y soporte técnico a los usuarios del propio ERP en las áreas de venta, post-venta, área contable y área administrativa para agencias automotrices de Volkswagen, BMW, Nissan, Toyota, Massey Ferguson, Honda, teniendo clientes a Grupo Fame, Grupo Cever, Sours entre los principales. Ejecutó un proyecto de análisis y diseño de procesos internos para el área de consultoría en Intelisis Solutions con el objetivo de optimizar los procesos de capacitación e implantación del sistema.</p> <p>Consultor de procesos, London Consulting Group Monterrey, Nuevo León 10/2007 a 09/2008.</p> <p><b>Panamá:</b> Participó en diagnóstico para la empresa Tecnasa (Empresa de venta, instalación y soporte de software y hardware), realizando estudios de observación con el objetivo de detectar áreas de oportunidad en los procesos comerciales, así como la generación de propuestas de cambio en dichos procesos y en la forma de desempeñar el trabajo de los empleados en el área de ventas y servicios de soporte.</p> <p><b>Honduras (San Pedro Sula):</b> Participó en el proyecto "Sinergia" con la empresa Grupo Corona (Empresa dedicada a la producción y distribución de harinas de trigo, maíz, café, y limas de hierro) como consultor del área de ventas en donde realizó mapeo de procesos, análisis de los mismos, diseño de mejoras, capacitación e implementación de nuevos procesos para la mejora en el proceso de venta a detalle y mayoreo así como la implementación y medición de kpi's de objetivos de ventas para todos los empleados, implementando un sistema de remuneración por comisión. Coordinó un Censo nacional para determinar la participación del mercado de dicha empresa, a partir de este censo generó la reestructuración del área de venta a detalle e impartió un seminario de venta cruzada y prospección de nuevos clientes a toda la fuerza laboral.</p>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Nombre	Síntesis Curricular
	<p><b>México:</b> Participó en diagnóstico para la empresa Coppel, en las bodegas de Puebla y Cuautitlán Izcalli realizando estudios de observación con el objetivo de detectar áreas de oportunidad en los procesos de almacenaje y logística, así como en la forma de desempeñar el trabajo de los empleados en el área de entrega y recepción. Realizó estudios estadísticos para medir la productividad del personal.</p> <p><b>Honduras (San Pedro Sula):</b> Participó en el proyecto para Supermercados La Antorcha. Generó nuevos procesos, así como indicadores de desempeño para el área de Recursos Humanos, estructuró la forma de trabajar del mismo ya que no se contaba con un departamento formal e hizo mapeo de procesos, análisis y diseño de nuevos procedimientos, generación de indicadores para el área de RRHH y operaciones. Impartió cursos de Desarrollo de Habilidades Gerenciales, en áreas como manejo del cambio, confrontación, administración por objetivos y trabajo en equipo.</p>

Así, de conformidad con el artículo 342, numeral 1, del *REINE*, dicho integrante, al igual que las y los aprobados en el Acuerdo IEM-CG-56/2020, contará con las atribuciones del *COTAPREP* siguientes:

- a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
- b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos;
- c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
- d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
- e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
- f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto;
- g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
- h) Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;
- i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;

- j) Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;
- k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada electoral; y,
- l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, este Reglamento, sus Anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable.

Con relación a lo anterior, y de conformidad con el numeral 2, del citado artículo, adicionalmente, el *COTAPREP*, tendrá la función de brindar asesoría y apoyar en sus funciones de seguimiento y asesoría en materia de implementación y operación del *PREP* en elecciones locales, para lo cual podrán contar con personal de apoyo y, en su caso, el *Instituto* deberá prever los recursos necesarios.

Por lo que, con dicha inclusión, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, queda integrado de la siguiente manera:

Nombre	Síntesis Curricular
Mtra. Martha López González	Integrante
MGTI. Miguel Ángel Acuña López	Integrante
Ing. Karen Lorena Oseguera Arvizu	Integrante
Mtro. Víctor Daniel Ponce de León Tovar	Integrante
Lic. Everardo Tovar Valdez	Secretario Técnico

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción primera, 98 y 104, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 336, 338, 339, 340, numerales 1 y 2, 341 y 342, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como 29, 30, 34, fracciones I y IV, 36 fracción XI, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IEM-CG-56/2020, SE INCORPORA UN INTEGRANTE AL COMITÉ TÉCNICO ASESOR EN MATERIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.**

**PRIMERO.** Se aprueba la incorporación del Maestro Víctor Daniel Ponce de León Tovar al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares *COTAPREP* del Instituto Electoral de Michoacán, en cumplimiento al Acuerdo IEM-CG-56/2020, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, conformado con las siguientes personas:

INTEGRACIÓN COTAPREP PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021	
Mtra. Martha López González	Integrante del Comité
MGTI. Miguel Ángel Acuña López	Integrante del Comité
Ing. Karen Lorena Oseguera Arvizu	Integrante del Comité
Mtro. Víctor Daniel Ponce de León Tovar	Integrante del Comité
Lic. Everardo Tovar Valdez	Secretario Técnico del Comité

**SEGUNDO.** El Maestro Víctor Daniel Ponce de León Tovar, como integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares rendirá protesta en la siguiente Sesión del citado Comité que para tal efecto se realice.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

**SEGUNDO.** Notifíquese, para los efectos conducentes al Maestro Víctor Daniel Ponce de León Tovar; así como a las y los demás integrantes del referido Comité.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página oficial del Instituto Electoral de Michoacán.

**CUARTO.** Notifíquese, para los efectos legales conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria virtual de veintitrés de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, Licda. Erandi Reyes Pérez Casado.

**MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ**  
**CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**  
(Firmado)

**LICDA. ERANDI REYES PÉREZ CASADO**  
**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**  
**DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**  
(Firmado)

---

---

COPIA SIN VALOR LEGAL